



Factura: 001-002-000018848



20161801002P02531

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161801002P02531					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2016. (11:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ VICTOR LEONIDAS /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501141725	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503723447	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ CHANGOLUISA JESSICA PAOLA /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503982928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PARREÑO ZAPATA GABRIELA DEL PILAR /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502054935	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ CARRERA LUIS CRISTOBAL /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501355986	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALSECA CORDONES LENIN ESTALIN /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716298284	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO /	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501854418	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
TUNGURAHUA			AMBATO		LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO



2016-18-01-02-P02531 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

02

FACTURA No. 18848 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA CHANTILIN COMPAÑIA DE
CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE
S.A. ✓



OTORGA: LENIN ESTALIN BALSECA ✓
CORDONES, DIANA PATRICIA GUAMANI ✓
CHANGO, LUIS CRISTÓBAL MARTÍNEZ ✓
CARRERA, JESSICA PAOLA MARTÍNEZ ✓
CHANGOLUISA, SEGUNDO MARCELO MARTÍNEZ ✓
VENEGAS, GABRIELA DEL PILAR PARREÑO ✓
ZAPATA, VÍCTOR LEÓNIDAS VELÁSQUEZ. ✓

CUANTIA: 1.200 DOLARES

SE OTORGO TRES COPIAS

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **HOY MIERCOLES ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segundo del Cantón Ambato; Comparecen los señores: **LENIN ESTALIN BALSECA CORDONES**, con cedula de ciudadanía número uno siete uno seis dos nueve ocho dos ocho cuatro, ecuatoriano, casado, de treinta y cuatro años de edad, chofer profesional, domiciliado en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **DIANA PATRICIA GUAMANI CHANGO**, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero tres siete dos tres cuatro cuatro siete; ecuatoriana, casada, de veinte y

cinco años de edad, chofer profesional, domiciliada en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, de la Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **LUIS CRISTÓBAL MARTÍNEZ CARRERA**, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno tres cinco cinco nueve ocho seis; ecuatoriano, casado, de estado civil casado, de cincuenta y tres, chofer profesional, domiciliada en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **JESSICA PAOLA MARTÍNEZ CHANGOLUISA**, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero tres nueve ocho dos nueve dos ocho; ecuatoriana, soltera, estudiante, de veinte y dos años de edad, chofer profesional, domiciliada en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, de la Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **SEGUNDO MARCELO MARTÍNEZ VENEGAS**, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cinco cuatro cuatro uno ocho, ecuatoriano, casado, chofer profesional, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, de la Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **GABRIELA DEL PILAR PARREÑO ZAPATA**, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos cero cinco cuatro nueve tres cinco; ecuatoriana, soltera, de cuarenta y dos años de edad; chofer Profesional; domiciliada en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; **VÍCTOR LEÓNIDAS**

VELÁSQUEZ, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno uno cuatro uno siete dos cinco; ecuatoriano, casado, de cincuenta y seis años de edad, chofer profesional, domiciliado en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, de la Provincia de Cotopaxi y de transito por este Cantón Ambato; con capacidad civil para contratar y obligarse, a quienes de conocerles Doy Fe, en virtud de haberme presenta sus documento de identidad; bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Balseca Cordones Lenin Estalin, con cedula de ciudadanía número 1716298284, de estado civil casado; Guamani Chango Diana Patricia, con cedula de ciudadanía número 0503723447, de estado civil casada; Martínez Carrera Luis Cristóbal, con cedula de ciudadanía número 0501355986, de estado civil casado; Martínez Changoluisa Jessica Paola, con cedula de ciudadanía número 0503982928, de estado civil soltera; Martínez Venegas Segundo Marcelo, con cedula de ciudadanía número 0501854418, de estado civil casado; Parreño Zapata Gabriela

Del Pilar, con cedula de ciudadanía número 0502054935, de estado civil soltera; Velásquez Víctor Leónidas, con cedula de ciudadanía número 0501141725, de estado civil casado; todos de profesión choferes profesionales, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, Provincia Cotopaxi, comparecen por su propios derechos a la celebración de este acto. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A.** **Artículo 2º.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia Chantilin, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. **Artículo 3º.- Objeto**

Social.- Sección I.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al **Transporte MIXTO a Nivel Intraprovincial**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **Art.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Art.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital**
Artículo 5°.- Capital y de las Acciones.- El Capital social es de MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

América (USD \$ 1200), se encuentra dividido en veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares (USD \$ 50,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 01 al 24. **Título III Del Gobierno y de la Administración Artículo 6°.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum Especial de Instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a).- Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c). Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; d). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e). Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f). Resolver acerca de la amortización de las acciones; g). Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i).- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y j).- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía. **Artículo 13°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el

Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la Fiscalización. Artículo 16°.- Comisarios.-

La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, cada cuatro años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la**

Disolución y Liquidación Artículo 17°.- Norma General.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES.-**

Los accionistas señores Balseca Cordones Lenin Estalin, Guamani Chango Diana Patricia, Martínez Carrera Luis Cristóbal, Martínez Changoluisa Jessica Paola, Martínez Venegas Segundo Marcelo, Parreño Zapata Gabriela Del Pilar, Velásquez Víctor Leónidas, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una

institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
BALSECA CORDONES LENIN ESTALIN	1716298284 /	100,00	100,00	2
GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA	0503723447 /	100,00	100,00	2
MARTÍNEZ CARRERA LUIS CRISTÓBAL	0501355986	100,00	100,00	2
MARTÍNEZ CHANGOLUIS A JESSICA PAOLA /	0503982928	600,00	600,00	12
MARTÍNEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO /	0501854418	100,00	100,00	2
PARREÑO ZAPATA GABRIELA / DEL PILAR	0502054935	100,00	100,00	2
VELÁSQUEZ VÍCTOR LEÓNIDAS /	0501141725	100,00	100,00	2
TOTAL	----- ---	USD 1200.00	USD 1200,00	24

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, designan como Presidente de la Compañía al Señor. MARTÍNEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO y como Gerente General de la misma al Señor. VELÁSQUEZ VÍCTOR LEÓNIDAS respectivamente.-

Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente doctora Mónica Romero Castillo, Abogada, Matricula cero tres guión mil novecientos noventa y cinco guión cero uno del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor lega.

D O C U M E N T O S H A B I L I

T A N T E S . -

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2689, de 30 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A." con domicilio en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (07) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BALSECA CORDONES LENIN ESTALIN	171629828-4
2	GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA	050372344-7
3	MARTINEZ CARRERA LUIS CRISTOBAL	050135598-6
4	MARTINEZ CHANGOLUISA JESSICA PAOLA	050398292-8
5	MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO	050185441-8
6	PARREÑO ZAPATA GABRIELA DEL PILAR	050205493-5
7	VELASQUEZ VÍCTOR LEONIDAS	050114172-5

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite a la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, el memorando No. ANT-DPC-2015-1466, de 16 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 68-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 09 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A."

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPC-2016-0058, de 11 de enero de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 001-AJ-005-2016-ANT, de 08 de enero de 2016, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "CHANTILIN COMPAÑIA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2016-ANT

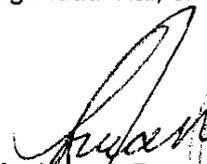
"CHANTILIN COMPAÑIA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A."



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

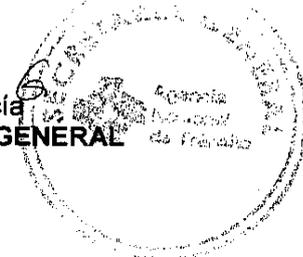
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 FEB 2016


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.

Dr. Gonzalo Velasco
Notario 2do. ABOGADO
Montalvo 05-11 y Sucre

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 10:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709990
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502985559 VELASQUEZ MARTINEZ EDISON JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHANTILIN COMPAÑIA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2017 10:15 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

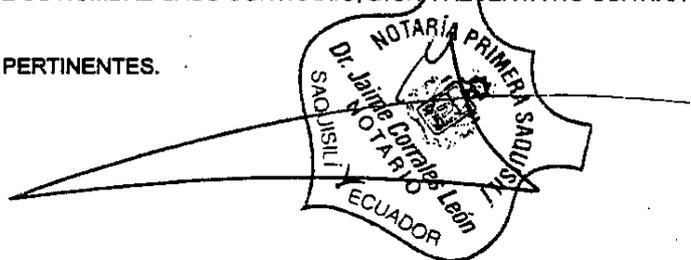
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



22/09/2015 12:21 PM

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

11



Cédula: 0503982928
Apellidos y nombres: MARTINEZ CHANGOLUISA JESSICA PAOLA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
Fecha de nacimiento: 13/11/1993
Fecha de expedición: 17/10/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MARTINEZ CHANGOLUISA MARIA ENCARNACION
Apellidos y nombres del padre: *****

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0205

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642775
Uso exclusivo para TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642775

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:29:25
Válido Hasta: 11/05/2016 11:29:25

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Martinez Venegas Segundo
Martinez Venegas Segundo

Cédula: 0501854418
Apellidos y nombres: MARTINEZ VENEGAS SEGUNDO MARCELO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
Fecha de nacimiento: 14/01/1972
Fecha de expedición: 04/04/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MARTINEZ FREIRE CLAUDIA MARIBEL
Fecha de matrimonio: 11/04/1994
Apellidos y nombres de la madre: VENEGAS VENEGAS EMILIA
Apellidos y nombres del padre: MARTINEZ PROAÑO MIGUEL ANGEL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0192

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642787
Uso exclusivo para TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642787

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:30:18
Válido Hasta: 11/05/2016 11:30:18

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.11 11:30:39
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

13



Cédula: 0502054935
Apellidos y nombres: PARREÑO ZAPATA GABRIELA DEL PILAR
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
Fecha de nacimiento: 06/01/1973
Fecha de expedición: 14/12/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ZAPATA MARIA FABIOLA
Apellidos y nombres del padre: PARREÑO LUIS ALFONSO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 009-0295

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642802
Uso exclusivo para TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642802

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:31:09

Válido Hasta: 11/05/2016 11:31:09

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TROY FUENTES
 OSWALDO TROY FUENTES
 Date: 2016.05.11 11:31:29
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

14



Cédula: 0501355986
Apellidos y nombres: MARTINEZ CARRERA LUIS CRISTOBAL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
Fecha de nacimiento: 15/11/1963
Fecha de expedición: 23/04/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ZAPATERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: OÑA OÑATE MARIA EVANGELINA
Fecha de matrimonio: 27/04/1985
Apellidos y nombres de la madre: CARRERA LUZ ANGELICA
Apellidos y nombres del padre: MARTINEZ JOSE ISAAC

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 012-0210

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642764
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642764

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:28:09
Válido Hasta: 11/05/2016 11:28:09

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by **OSWALDO TROY FUERTES**
 Date: 2016.05.11 11:28:29
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

15



[Handwritten signature]

Cédula: 1716298284
Apellidos y nombres: BALSECA CORDONES LENIN ESTALIN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
Fecha de nacimiento: 20/04/1981
Fecha de expedición: 06/04/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILLER TECNICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CAÑIZARES V LOURDES DEL PILAR
Fecha de matrimonio: 07/03/2002
Apellidos y nombres de la madre: CORDONES C TERESITA DE J
Apellidos y nombres del padre: BALSECA ANGEL H

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0013

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642681
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642681

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:24:52
Válido Hasta: 11/05/2016 11:24:52

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROVATI FUERTES
 Date: 2016.05.11 11:25:13
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0503723447
Apellidos y nombres: GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
Fecha de nacimiento: 15/07/1990
Fecha de expedición: 23/04/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: BENJAMIN E SERRANO MASABANDA
Fecha de matrimonio: 22/02/2008
Apellidos y nombres de la madre: ROSA INES CHANGO
Apellidos y nombres del padre: LUIS ARTURO GUAMANI

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 009-0146

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642725
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



642725

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:26:26

Válido Hasta: 11/05/2016 11:26:26

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.11 11:26:46
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050372344-7

GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA
 COTOPAXI / SAQUISILÍ

15 JUL 1990

COTOPAXI / SAQUISILÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

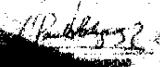
CEDULA DE CIUDADANIA N° 050372344-7

BENJAMIN E BERRANO INABADANDA
 ESTUDIANTE

ROSA INES CHANGO
 LA CASCADA

23/04/2010

REN 2629247



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0146 0503723447
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAMANI CHANGO DIANA PATRICIA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAQUISILÍ	
SAQUISILÍ		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fé: Que la copia que antecede
 compuesta de (1) tojas
 son iguales a las que me presentan
 Ambato a..... 11 MAY 2016

Dr. Gonzalo Velecela Rojas
 NOTARIO SEGUNDO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

17



Victor Leonidas Velasquez

Cédula: 0501141725
Apellidos y nombres: VELASQUEZ VICTOR LEONIDAS
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
Fecha de nacimiento: 28/08/1960
Fecha de expedición: 14/01/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MARTINEZ CHANGOLUIZA MARIA DOLORES
Fecha de matrimonio: 06/07/1986
Apellidos y nombres de la madre: VELASQUEZ CARMEN AMELIA
Apellidos y nombres del padre: *****

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 001-0288

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1803863115
Número Único de Verificación (NUV): 642819
Uso exclusivo para: TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2
 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



642819

Fecha Emisión: 11/05/2016 11:31:57

Válido Hasta: 11/05/2016 11:31:57

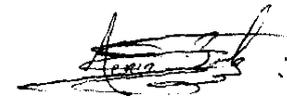


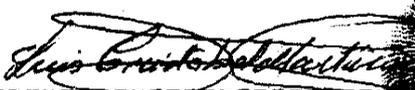
Signature Not Verified

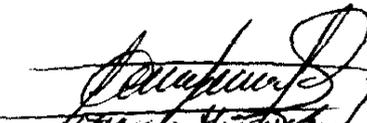
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.11 11:32:17
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

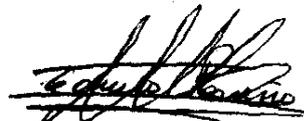
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de votación de las últimas elecciones. Leído que les fue por mí el Notario, éstos se ratifican y se afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firma en unidad de acto. F).- Víctor L. Velásquez. F).- Lenin Balseca. F).- Luis Cristóbal Martínez. F).- Marcelo Martínez V. f).- Gabriela Parreño. F).- Jessica Martínez. F).- Diana Patricia Guamaní. f).- El Notario, de todo lo cual, doy fe.-----

f). 
050114172-5

f). 
11623828-4

f). 
050135598-1

f). 
050185441-8

f). 
050205483-5

f). 
050398292-8

f). 
050322344-7


Dr. Gonzalo Velecela Rojas
Notario 2do. ABOGADO
Montalvo 05-11 y Sucre

Se otorgó ante mí, Doctor Gonzalo Velecela Rojas, Notario Segundo del Cantón Ambato; y, fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que ya firmo y sello el día de su celebración.

G. Velecela
Dr. Gonzalo Velecela Rojas
 Notario 2do. ABOGADO
 Montalvo 05-11 y Sucre



RAZON: Con esta fecha queda inscrita, bajo el número uno (1) del registro mercantil, y anotado con el número diez (10) del repertorio, con esta misma fecha queda archivada la segunda copia de la escritura de constitución de la **CHANTILIN COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS JUVENTUD CHANTILENCE S.A.**, otorgada el once de mayo del año dos mil dieciséis, ante la Notaria Primera del cantón Ambato, Doctor Gonzalo Velencela Rojas. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento once de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil. Lo certifico en Saquisilí a, doce de mayo del año dos mil dieciséis.
EL REGISTRADOR.



J. E. Guamangate
Dr. José Enrique Guamangate Ayala
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN SAQUISILÍ